



COMARCA

Avda. M^a Auxiliadora, 2 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Tel. 976 811880 - 976 812400

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION DIRECTA
PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2022
QUE SUSCRIBE LA COMARCA DE VALDEJALÓN
Y AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA
PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OMIC.**

En La Almunia de Doña Godina, a día de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte,

D^a. Marta Gimeno Hernández, en su condición de Presidenta de la Comarca de Valdejalón, actuando en nombre y representación de ésta, asistida por D. Luis Martínez Solano, Secretario de la Comarca de Valdejalón, que otorga fe pública al presente documento.

De otra parte,

D^a Marta Gracia Blanco, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina,

MANIFIESTAN

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, en su artículo 28, dispone lo siguiente:

"1. Con el fin de facilitar a los consumidores la información y el asesoramiento precisos para el adecuado ejercicio de los derechos que esta Ley les reconoce y, en general, para atender a la defensa y protección de sus legítimos intereses, el Gobierno de Aragón o, en su caso, las comarcas una vez hubieren asumido competencia en materia de protección al consumidor, promoverán, fomentarán y, en su caso, habilitarán o apoyarán la creación de oficinas y servicios de información al consumidor.

3. Los ayuntamientos de municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán contar obligatoriamente con una Oficina Municipal de Información al Consumidor.



4. *Dependiendo de las comarcas se crearán las oficinas comarcales de información al consumidor. Toda comarca contará con al menos una oficina comarcal de información al consumidor.*

6. *La Administración de la Comunidad Autónoma o, en su caso, las comarcas una vez hubieren asumido estas competencias en materia de protección al consumidor, financiarán o subvencionarán las oficinas comarcales de información al consumidor."*

Por otra parte el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón establece que las Comarcas podrán ejercer competencias en materia de protección y defensa de consumidores y usuarios y el artículo 9.4 del mismo texto normativo dice: "No cabrá la atribución de competencias a las comarcas sin la previsión de la correspondiente financiación, que habrá de responder a los principios generales establecidos en los artículos 60 y siguientes de esta Ley. En todo caso, el ejercicio efectivo por parte de las comarcas de las competencias atribuidas por esta Ley o por otra sectorial, requerirá de la aprobación, mediante decreto, del acuerdo de las Comisiones Mixtas de Transferencias, según lo previsto en los artículos 39 y siguientes de esta Ley."

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, establece las competencias transferidas efectivamente a las comarcas, entre las que no se encuentra la protección de consumidores y usuarios como materia competencial transferida.

Atendida la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, y visto que no se ha producido el preceptivo traspaso de funciones y servicios en materia de consumidores y usuarios.

Atendida la convocatoria de subvenciones en materia de consumo, aprobada por Orden CDS/101/2022, de 8 de febrero que en su artículo 2 excluye de la condición de beneficiarios a los municipios titulares de oficinas de información al consumidor que formen parte de alguna comarca.

Atendido que el Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina, venía prestando ese servicio mediante la correspondiente subvención del Departamento de Consumo, la Comarca solicita la mencionada subvención, para evitar el perjuicio, pero dejando constancia de que a la Comarca no le ha sido transferido hasta el momento la competencia en materia de consumo.

Como consecuencia de lo anterior, se resuelve proceder según lo propuesto por el mencionado Departamento, esto es, mediante la elaboración del presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento que viene prestando ese servicio y que deberá aportarse para la justificación de la subvención recibida por el mencionado departamento.

El presupuesto comarcal para el ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 4930.420000, prevé la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina por importe de 9.400€ para el mantenimiento de la



Oficina de Consumidores y Usuarios de La Almunia, de conformidad con el clausulado que se estipula en este documento y que, en aplicación de los artículos 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ,art. 65.1 de su Reglamento y 26.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Aragón, actuará como condicionado de la concesión.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse mediante la firma del presente Convenio, de conformidad a las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio establecer el condicionado al que se somete la concesión de la subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto comarcal, a favor del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina para el mantenimiento de la oficina de información a los consumidores y usuarios (gastos de funcionamiento), con ámbito de actuación comarcal, para 2022.

SEGUNDA.- BENEFICIARIO.-

El Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina, deberá cumplir en todo momento los requisitos necesarios para ostentar la condición de beneficiario, según establece la normativa vigente en materia de subvenciones, debiendo acreditarlo con carácter previo a la firma del convenio y al momento del pago una vez justificado el debido cumplimiento del condicionado de la concesión de la subvención.

TERCERO: CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN. -

La cuantía de la subvención que concede la Comarca de Valdejalón al Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina, asciende a la cantidad de 9.400€ con cargo a la aplicación 4930.420000 del presupuesto comarcal. El presupuesto protegible de la subvención asciende a 11.770€

CUARTO: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se inicia en la fecha de su firma y finaliza el 31 de diciembre de 2022.

El periodo durante el que pueden realizarse las actuaciones subvencionadas comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

QUINTO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

1.- El Ayuntamiento de la Almunia de D^a Godina, como beneficiario de la presente subvención, queda obligado:



- Acreditar la condición de beneficiario con carácter previo a la firma del presente convenio y a aportar una memoria de la actividad a realizar con cargo a la subvención.
- Autorizar a la Comarca de Valdejalón para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad social en relación al cumplimiento de sus obligaciones.
- A contratar conforme, a la ley de contratos del sector público vigente y normas laborales, en el momento de la ejecución del convenio, los gastos con los que se va a justificar el mismo.
- Poner en funcionamiento la oficina municipal de información para la atención de los consumidores y usuarios.
- Atender todas aquellas cuestiones planteadas dentro del ámbito de la Comarca de Valdejalón.
- Asumir directamente todos los costes que del funcionamiento del servicio se pudieran derivar, ya sean laborales, gastos corrientes, gastos de inversión o cualesquiera otros.
- Remitir la información semestral solicitada por la Dirección General de Consumo.
- Presentar certificación desglosada de los justificantes que se aporten con indicación del importe, conceptos desglosados y la suma total, diferenciando claramente los gastos de funcionamiento de los gastos de inversión.
- Justificar debidamente a la Comarca, los gastos ocasionados por el funcionamiento del servicio mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente, junto con la documentación acreditativa de la realización efectiva del gasto entre la que se incluyen los correspondientes adeudos bancarios. Todo ello mediante originales o fotocopias compulsadas y por el importe del presupuesto protegible
Haber aprobado un Plan de Racionalización de gasto corriente con el alcance y contenido que se establezcan en las bases reguladoras de la subvención. En fase de justificación de la subvención, se verificará que el Plan de Racionalización del gasto corriente aprobado por la Administración Pública beneficiaria se está ejecutando en los términos previstos en el mismo.
- Hacer constar, en los justificantes originales del gasto, que han sido utilizados para justificar la subvención del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón para 2022, aprobada Orden CDS/101/2022, de 8 de febrero, con indicación de la resolución por la que se concede la subvención y el importe del justificante que se imputa a la subvención.
- Hacer figurar en las publicaciones, folletos y demás material de divulgación el logotipo del Departamento de Ciudadanía y Derechos sociales del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo estipulado por el manual de Identidad Gráfica del Gobierno de Aragón, debiendo solicitar autorización previa a través de la Oficina del Portavoz del Gobierno de Aragón y de la Comarca de Valdejalón.

2.- La Comarca de asume las siguientes obligaciones:

- Transferir al Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina el importe de lo recibido por la subvención del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón en concepto de subvención a las oficinas



de información a los consumidores y usuarios para 2022, una vez sea conforme la justificación completa de los gastos.

- Remitir al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón los certificados y relaciones de gastos emitidos por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina para la justificación de los gastos de funcionamiento e inversión de la oficina de información a los consumidores y usuarios, en la forma propuesta por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros sobrepase el 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración de contrato debidamente formalizado

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la entidad concedente.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá contratarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

-Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones previstas en cualquiera de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.

-Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

-Intermediarios o asesores cuyos pagos se definan como un porcentaje de



coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

-Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

SEPTIMA: JUSTIFICACIÓN.-

El plazo **máximo** de justificación de la subvención finalizará el **15 de septiembre de 2022**. *Se considerará gasto efectivamente pagado el que haya sido objeto de reconocimiento de obligación y toma de razón en la contabilidad de la Entidad local, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de fin de plazo de justificación.* Estos gastos se justificarán detalladamente tal y como dispone el presente artículo.

El beneficiario presentara:

1- Ficha de terceros, según modelo, debidamente cumplimentada o declaración responsable de Alcaldía de no haber modificado los datos de la ficha de terceros remitida a Comarca en ejercicios anteriores.

2.- Solicitud del pago de la subvención, firmada por la Alcaldía, haciendo constar el número de cuenta de abono de la subvención.

3.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de la Alcaldesa, de reunir la condición de beneficiario de subvenciones, así como el cumplimiento de rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo a la normativa aplicable y/o en su caso de la aprobación de medidas de racionalización del gasto y haber presentado el plan económico financiero si procediese.

5.- Memoria de la actuación que reflejará y describirá las acciones y actuaciones de la Oficina que han sido sufragadas por la cuantía de la subvención.

6.- Certificación del Secretario con el Vº Bº de la Alcaldesa, acreditativa de que se ha realizado la actividad objeto del presente convenio, acompañada de relación de los gastos efectuados indicando el proveedor, número de factura, NIF, fecha y cuantía de la misma. Se indicará si se han obtenido subvenciones para la misma finalidad.

En los justificantes de los gastos aportados, deberá constar estampilla o diligencia, de la subvención del Gobierno de Aragón, para cuya justificación han sido utilizados, con indicación del órgano condeciente (Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales), resolución que la concede y el importe del justificante que se imputa a la subvención.

Caso de que se impute sólo un determinado porcentaje de la factura a la subvención, se deberá hacer constar en la factura original el porcentaje imputado y la cuantía del mismo. Si se solicita la devolución de las facturas o justificantes de



gastos, se procederá al estampillado de las mismas, a los efectos de control de la concurrencia de subvenciones.

7.- Facturas y justificantes de pago admitidos en el tráfico mercantil, debidamente sellados y firmados por el emisor, que acrediten los datos de quien lo emite y detallen los conceptos por los que se expide en relación a la actuación subvencionada, en documento original o fotocopia compulsada.

Si se imputan gastos de personal se aportará el contrato del mismo, nóminas imputadas y su porcentaje en su caso, justificantes de pago de las mismas y certificado de retenciones del I.R.P.F de los trimestres correspondientes junto con sus justificantes de pago.

8.- Copia compulsada de los contratos laborales o administrativos de servicios y suministros de los gastos que se justifican.

9.- Material informativo o divulgativo. Se adjuntará al menos un ejemplar de dicho material, en el que constará el logotipo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y de la Comarca de Valdejalón.

Las obligaciones debidamente reconocidas en la contabilidad para 2023 pero cuyo abono no pueda realizarse con anterioridad a la fecha de justificación, se indicarán y relacionarán claramente en un documento que se denominará previsión de gastos certificado por la Secretaría Municipal, cuyos documentos justificativos copias compulsadas y diligenciadas, deberán remitirse a la Comarca antes del **23 enero de 2023**.

En el supuesto de que todas o alguna de la/s actividad/es subvencionadas no hayan sido ejecutadas en su totalidad, se prorrateará la subvención a pagar atendiendo a la cuantía justificada de cada una de ellas, en este caso, se tomará como presupuesto protegible de cada actividad, el resultante de aplicar al presupuesto asignado en el convenio el porcentaje que resulte de la comparación entre el presupuesto total de las actividades para las que se solicitó la subvención y la cuantía total concedida en concepto de presupuesto protegible.

En todo caso, la justificación de la subvención comarcal quedará vinculada a la justificación del Convenio presentada por el Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina. En ningún caso, la Comarca procederá al pago del Convenio en tanto que por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, no se proceda al pago de la totalidad de la subvención Comarcal.

OCTAVA.- PUBLICIDAD QUE DEBE DAR EL BENEFICIARIO A LA SUBVENCIÓN.-

El Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina deberá hacer constar en toda información relativa a la actuación objeto del presente que está subvencionada por la Comarca de Valdejalón.



Asimismo, el Ayuntamiento deberá dar cumplimiento, en su condición de beneficiario, a las obligaciones de publicidad activa establecidas en la normativa sobre Transparencia de la Actividad Pública.

NOVENA- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo entre la Comarca de Valdejalón y el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.
2. Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
3. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
4. Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca de Valdejalón.
5. Obstrucción o negativa a las actuaciones de control.

DÉCIMA.-- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Se estará a lo dispuesto por los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 y 59 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y supletoriamente por la restante normativa reguladora de la materia.

UNDÉCIMA.- CONTRATACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

A todos los efectos laborales con el/la trabajador/a contratada para la prestación de los servicios subvencionados, se considerará al Ayuntamiento de La Almunia de D^a. Godina como empleador, quedando obligada al cumplimiento de todas las cargas laborales, con la Seguridad Social y fiscales, que esta contratación conlleve, siendo la Comarca mera entidad colaboradora en la financiación del programa.

El Ayuntamiento de La Almunia de D^a. Godina, también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en las normas complementarias en material laboral y de Seguridad Social.

El presente convenio no supone el establecimiento de relación laboral alguna entre los trabajadores adscritos al programa subvencionado y esta Comarca.

DECIMOTERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales serán tratados por la Comarca de Valdejalón con la finalidad de tramitar esta subvención. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus



datos personales, dirigiéndose la Comarca de Valdejalón, Avda. María Auxiliadora nº 2, 50.100 La Almunia de Doña Godina. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web [www.valdejalon.es](http://s744735371.mialojamiento.es/politica-de-privacidad?)
<http://s744735371.mialojamiento.es/politica-de-privacidad?>

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en su redacción vigente en cada momento y restante normativa que resulte de aplicación.

La Comarca se reserva el derecho y la potestad de interpretación de las bases de esta subvención

La cuestión litigiosa que pudieran derivarse de la presente concesión dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados al comienzo, la Presidenta de la Comarca, Marta Gimeno Hernández, el/la Alcaldesa de La Almunia de D^a Godina, Marta Gracia Blanco, el Secretario de la Comarca, Luis Martínez Solano.

